



**VISTO:**

El Informe legal N°000561-2025-MPCH/GAJ, de fecha 16 de Junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N°204-2025-MPCH/CAJCI/SR, de fecha 30 de Junio de 2025, emitido por la sala de Regidores, el Informe Técnico N°000061-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM, emitido por el Departamento de Modernización, el Informe N°000279-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 16 de Julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°000606-2025-MPCH/GPPM, de fecha 16 de Julio de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000760-2025-MPCH/GAJ, de fecha 22 de Julio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000040-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM, de fecha 09 de Septiembre del 2025, emitido por el Departamento de Modernización, el Informe N°000366-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 09 de Septiembre del 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°000703-2025-MPCH/GPPM, de fecha 09 de Septiembre del 2025, emitido por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000939-2025-MPCH/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *se tiene que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que, *los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.*

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".*

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.* Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N°27783, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece *que los gobiernos regionales o locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el artículo IX numeral 3 del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.*

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que *el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismo que la normatividad establezca.*

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018- PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, *garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado.*

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 119°, sobre Cabildo Abierto, establece que *es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto. Por otro lado, el artículo 148° de la precitada norma municipal, en su primer párrafo, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto es necesario emitir el acto administrativo correspondiente que permita contar con un reglamento de cabildos abiertos.*

Que, mediante el Informe legal N°000561-2025-MPCH/GAJ, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que, la modificación de la Ordenanza N°012-2024-MPCH-A, para incorporar las Mesas Técnicas en el Cabildo Abierto, es legalmente procedente y debe ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de Chiclayo.

Que, mediante la Carta N°204-2025-MPCH/CAJCI/SR, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la sala de Regidores, devuelven el Expediente Administrativo N°GPPMSGPMDM2025000001, para MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-MPCH-A, que aprueba el reglamento de cabildo abierto, para la emisión del dictamen.

Que, mediante el Informe Técnico N°000061-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM, emitido por el Departamento de Modernización, concluye que se deberá validar la propuesta de modificatoria y poner de conocimiento, debidamente sustentada técnica y legalmente a la superioridad y del mismo modo se deberá solicitar opinión legal correspondiente, al órgano de asesoramiento legal de la entidad.

Que, mediante el Informe N°000279-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 16 de Julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, concluye que se deberá validar la propuesta de modificatoria y poner de conocimiento, debidamente sustentada técnica y legalmente a la superioridad, así mismo se deberá solicitar opinión legal al área correspondiente.

Que, mediante el Memorando N°000606-2025-MPCH/GPPM, de fecha 16 de Julio de 2025, emitido por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el expediente completo del Reglamento de Desarrollo de Cabildo Abierto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que según lo indicado y/o coordinado en sesión de concejo de fecha 30 de junio de 2025 se cumpla con levantar las observaciones propuestas en la respectiva sesión.

Que, mediante el Informe Legal N°000760-2025-MPCH/GAJ, de fecha 22 de Julio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que procede legalmente modificar la Ordenanza N°012-2024-MPCH-A, incluyendo la incorporación de las Mesas Técnicas y los artículos adicionales mencionados.

Que, mediante el Informe N°000040-2025-MPCH/GPPM-SGPM-DM, de fecha 09 de Setiembre del 2025, emitido por el Departamento de Modernización, concluye que se han establecido lineamientos para todas las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

etapas del Cabildo Abierto. La experiencia con las Mesas Técnicas ha generado la necesidad y el consecuente trámite de una propuesta para perfeccionar y ajustar el proyecto de modificación del reglamento.

Que, mediante el Informe N°000366-2025-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 09 de Setiembre del 2025, emitido por Subgerencia de Planeamiento y Modernización, menciona que a adjuntado en anexos el proyecto de dispositivo un nuevo texto único del *"Reglamento para el desarrollo de Cabildos Abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo"*.

Que, mediante el Memorando N°000703-2025-MPCH/GPPM, de fecha 09 de Setiembre del 2025, emitido por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, menciona que en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCH y modificatorias, ha remitido el presente reglamento a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su elevación al Pleno del Concejo Municipal y eventual aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N°000939-2025-MPCH/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, la modificación de la Ordenanza N°012-2024-MPCH-A, que incluye la incorporación de Mesas Técnicas, artículos adicionales y el ajuste de la estructura del reglamento, es Legalmente Procedente, por lo tanto, se debe remitir todo lo actuado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, mediante Dictamen N°155-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 18 de setiembre de 2025; y Dictamen N°165-2025-MPCH/CPPM, 22 de setiembre de 2025; la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, y la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respectivamente, recomiendan pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación: LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-MPCH-A, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE CABILDOS ABIERTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO y DISPONE al secretario general eleve al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de octubre de 2025; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal, acordó APROBAR la Ordenanza Municipal que MODIFICA la Ordenanza Municipal N°012-2024-MPCH-A que Aprueba el Reglamento de Desarrollo de Cabildo Abierto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incorporando a las mesas técnicas y su desarrollo, modifica la estructura del reglamento y adiciona nuevos artículos.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-MPCH-A QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE CABILDO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, INCORPORANDO A LAS MESAS TÉCNICAS Y SU DESARROLLO, MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO Y ADICIONA NUEVOS ARTÍCULOS.**

**SE ORDENA:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el "Reglamento para el desarrollo de los Cabildos Abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", en los términos resaltados, siguientes:**

**"Artículo 1°. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto contar con una herramienta que permita la regulación para el desarrollo de cabildos abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo".

**"Artículo 2°. Finalidad**

Promover la participación ciudadana a través del desarrollo de cabildos abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en sus etapas, preparatoria, de ejecución y post cabildo".

**"Artículo 3°. Objetivos**

- 3.1. Regular el desarrollo de los cabildos abiertos en sus tres etapas.
- 3.2. Lograr la participación de los actores sociales en los cabildos abiertos.
- 3.3. Contribuir en la mejora del gobierno municipal a través del pacto de gobernabilidad".

**"Artículo 4°. Marco normativo**

- 4.1. Constitución Política del Perú y sus reformas.
- 4.2. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 4.3. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 4.4. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.6. Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.8. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción".

**"Artículo 6°. Principios que orientan los cabildos abiertos.**

- 6.1. Transparencia: Los/as funcionarios/as y los/as servidores/as públicos tienen el deber de transparentar información a la ciudadanía.
- 6.2. Inclusión: Se promueve en la población en general, la inclusión sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 6.3. Participación: Es todo proceso democrático que implica el compromiso individual y colectivo para fortalecer el entorno y que busca el interés general.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

6.4. Respeto: Es la práctica de tolerancia hacia las opiniones de los demás; así como, el reconocimiento, equidad, y equilibrio entre la vida personal y laboral, de modo que garanticen la no discriminación de las personas.

6.5. Neutralidad: Es el actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de las actividades vinculadas a las personas participantes del cabildo abierto.

6.6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento y acceso, del contenido de los cabildos abiertos, los resultados y/o acuerdos adoptados; así como, toda documentación producto del mismo".

**"Artículo 7°. Ámbito de aplicación**

(...); así como, de los funcionarios, servidores, integrantes de la sociedad civil y de la ciudadanía en general".

**"Artículo 8°. Número, fecha y lugar de cabildos**

(...) realizará un (01) (...)".

**"Artículo 9°. Temas a tratar**

Los temas a tratar en los cabildos abiertos son presentados de manera articulada, abordando temas como, desarrollo territorial, ambiental, ejecución y prestación de los servicios públicos, brindados tanto por la entidad municipal como por otros organismos públicos y/o empresas privadas que brindan servicios públicos; impulsando la participación ciudadana a través de mesas técnicas; los cuales quedan registrados en un informe ejecutivo".

**"Artículo 10°. Responsabilidad institucional**

El Concejo Municipal Provincial es responsable de aprobar la convocatoria y agenda de los cabildos abiertos".

**"Artículo 11°. Organización**

La organización para el desarrollo de los cabildos abiertos, lo asumen indistintamente los siguientes órganos y unidades orgánicas.

11.1 Alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Proponer el reglamento de los cabildos abiertos y sus modificatorias.
- b. Proponer la agenda de los cabildos abiertos para conformidad al Concejo Municipal.
- c. Aprobar el acto administrativo de reconocimiento de la Comisión del Seguimiento.

11.2 Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de los cabildos abiertos y sus modificatorias.
- b. Aprobar la agenda de los cabildos abiertos.
- c. Participar de los cabildos abiertos como agente fiscalizador.

11.3 Gerencia Municipal:

- a. Liderar el desarrollo y cumplimiento de acuerdos de los cabildos abiertos.
- b. Participar de los cabildos abiertos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

c. Participar de las mesas técnicas.

11.4 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

a. Validar el informe ejecutivo consolidado.

b. Coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas el soporte logístico para la organización y desarrollo de los cabildos abiertos.

11.5 Gerencia de la Tecnología de la Información y Estadística:

a. Brindar el soporte tecnológico para el desarrollo de los cabildos abiertos.

b. Publicar el informe ejecutivo y el acta final del cabildo abierto en el portal web institucional.

11.6 Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización:

a. Coordinar la organización y desarrollo de los cabildos abiertos, con quien corresponda.

b. Brindar la asistencia técnica durante el desarrollo de las mesas técnicas y los cabildos abiertos. c. Consolidar el informe ejecutivo como resultado de las mesas técnicas.

d. Elaborar el acta final del cabildo abierto y gestionar su suscripción.

11.7 Sub Gerencia de Participación Vecinal:

a. Realizar la convocatoria para el desarrollo de los cabildos abiertos.

b. Conducir la participación de las organizaciones e instituciones y la ciudadanía general, en las mesas técnicas y en los cabildos abiertos.

c. Apoyar en la distribución de material didáctico y refrigerios durante las mesas técnicas y los cabildos abiertos.

d. Apoyar en el acondicionamiento del ambiente para el cabildo abierto.

11.8 Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas:

a. Realizar el acondicionamiento del ambiente para el cabildo abierto.

b. Publicar la agenda en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

c. Difundir la convocatoria y el desarrollo del cabildo abierto, a través de los medios de comunicación y las redes sociales de la institución.

11.9 Los funcionarios y servidores municipales, que correspondan:

a. Brindar información de manera oportuna, si fuera el caso.

b. Colaborar en la organización y desarrollo del cabildo abierto.

c. Colaborar y participar en las mesas técnicas y el cabildo abierto".

**"Artículo 12°. Convocatoria**

La convocatoria al cabildo abierto se realizará con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes de su desarrollo, especificando fecha, hora, lugar y la agenda aprobada.



La difusión de la convocatoria se llevará a cabo mediante correos electrónicos, comunicaciones escritas y medios virtuales dirigidos a cada una de las organizaciones e instituciones. Asimismo, se publicará en los diarios de mayor circulación local, en el portal web institucional del gobierno local y/o a través de notas de prensa en los medios radiales de mayor alcance, junto con otros canales que garanticen su conocimiento por parte de la ciudadanía en general".

#### **"Artículo 13°. Mesas técnicas**

Se conformará una o más mesas técnicas, según corresponda, con la participación de representantes acreditados de la sociedad civil organizada, colegios profesionales, universidades, comités de vigilancia, comités de obras, comités de seguridad ciudadana, juntas vecinales y la ciudadanía en general.

El tema específico a tratar en las mesas técnicas será determinado a propuesta de la ciudadanía".

#### **"Artículo 14°. Desarrollo de las mesas técnicas**

Las mesas se desarrollarán de la siguiente manera:

1. La instalación de las mesas técnicas se realizará en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles previos a la convocatoria del cabildo abierto.
2. Para la apertura e instalación de una mesa técnica se deberá contar como mínimo con diez (10) participantes.
3. Las mesas técnicas sesionarán de dos a más sesiones, según el tema a tratar.
4. Las mesas técnicas desarrollarán propuestas y compromisos ciudadanos a partir de la identificación de la problemática y sus causas. Contarán con el soporte técnico de un facilitador de mesa (designado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo).
5. La fecha y hora de la convocatoria para la instalación de las mesas técnicas se efectuarán, en coordinación con la sociedad civil organizada y las siguientes sesiones serán establecidas por acuerdo de los miembros de la mesa técnica.
6. Las mesas técnicas tendrán un/a coordinador/a, elegido por mayoría simple de sus miembros.
7. El/la coordinador/a de cada mesa técnica, recogerá información de las opiniones y debate vertidas en las sesiones, y que permitirán elaborar el informe ejecutivo, que consolidará la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización.
8. La presentación del informe ejecutivo, que resulte de las mesas técnicas, será elevado a alcaldía. 9. Los funcionarios municipales participarán, de ser el caso, en las mesas técnicas según el tema a tratarse.
10. Las mesas técnicas podrán funcionar de manera virtual o presencial, de ser el caso".

#### **"Artículo 15°. Resumen ejecutivo**

El resumen ejecutivo debe ser elaborado en un lenguaje sencillo y en formato amigable, conteniendo la información sistematizada y concisa, como resultado de la identificación del problema, diagnóstica y propuestas de las mesas técnicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del portal institucional con un plazo perentorio no mayor de siete (07) días hábiles a la realización del cabildo abierto”.

#### **“Artículo 16°. Agenda del cabildo abierto**

La agenda será elaborada en base al informe ejecutivo preliminar, como resultado del desarrollo de las mesas técnicas.

La agenda será presentada por el/la Alcalde/sa ante el pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

La agenda será publicada y difundida al día siguiente de su aprobación. Aprobada la agenda, se procederá a la convocatoria del cabildo abierto, el mismo que se desarrollará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles”.

#### **“Artículo 17°. Registro de los asistentes**

El registro de los asistentes al cabildo abierto se podrá efectuar al ingreso del local donde se llevará a cabo el evento participativo. El registro de los asistentes se realizará una (01) hora antes del inicio del cabildo abierto”.

#### **“Artículo 18°. Derechos y obligaciones de los participantes**

Los participantes de los cabildos abiertos tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda, durante el cabildo abierto.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto previo y durante el desarrollo del cabildo abierto.

Los participantes del cabildo abierto tienen las siguientes obligaciones:

- Conducirse con respeto durante el desarrollo del cabildo abierto.
- Respetar las ideas de todos los participantes del cabildo abierto.
- Asumir con responsabilidad la representación o vocería asignada, durante el desarrollo del cabildo abierto”.

#### **“Artículo 19°. Moderador**

El cabildo abierto estará conducido por un moderador, que recaerá en el funcionario de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas o quien haga sus veces, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda, a los organizadores y autoridades políticas asistentes.
- Explicar las normas de conductas y otras reglas para el desarrollo del cabildo abierto.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Facilitar la comunicación en las participaciones de los ciudadanos, orientando una consistencia en sus comentarios y opiniones”.

#### **“Artículo 20°. Apertura del cabildo abierto**

El cabildo abierto, se desarrollará en la fecha, lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde/sa o quien haga sus veces o por delegación de esta responsabilidad”.



#### **"Artículo 21°. Tiempo para la información y la participación ciudadana"**

La ponencia del informe ejecutivo consolidado y validado, estará a cargo del vocero, el cual tendrá un tiempo perentorio de siete (07) minutos por cada ponencia.

El tiempo estimado para la intervención de los ciudadanos asistentes al evento, será de dos (02) minutos; y, si fuera el caso, tendrá un tiempo no mayor a dos (02) minutos para efectuar una repregunta.

Las intervenciones de los funcionarios vinculados a la materia, tendrá un tiempo de intervención de hasta cinco (05) minutos, contando además con un tiempo adicional de dos (02) minutos para una réplica".

#### **"Artículo 22°. De los acuerdos adoptados"**

Como consecuencia de la ejecución del cabildo abierto, se adoptarán acuerdos y compromisos entre los actores involucrados, relacionados con la temáticas o temáticas consolidadas en el informe ejecutivo. Estos acuerdos tienen carácter de pacto de gobernabilidad entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la ciudadanía chiclayana".

#### **"Artículo 23°. Del seguimiento de los acuerdos adoptados"**

Para el seguimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el cabildo abierto, se conformará una comisión de seguimiento, integrada por miembros con iniciativa de servicio, designados a propuesta de los participantes de una o más mesas técnicas. Si hubiera más candidatos, propuestos en el cabildo abierto, se procederá a una elección a mano alzada de todos los candidatos, quedando registrado como miembros los elegidos".

#### **"Artículo 24°. Elaboración del acta de la sesión"**

Durante el desarrollo del cabildo abierto, el personal de asistencia técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización redactará el acta correspondiente".

#### **"Artículo 25°. Suscripción del acta de la sesión"**

La suscripción del acta, se llevará a cabo una vez concluido el cabildo abierto; para tal efecto, se invitará al Alcalde/sa y a los otros miembros de la mesa directiva, voceros de las mesas técnicas; así como, de todos los ciudadanos asistentes al evento, si así lo desearán. En el acta se dejará constancia de lo expresado en el cabildo abierto y los acuerdos adoptados".

#### **"Artículo 26°. Difusión del acta"**

El acta del cabildo abierto será difundida en el portal web institucional de la entidad, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios, de haberse desarrollado el evento".

#### **"Artículo 27°. Comisión de Seguimiento"**

Los miembros elegidos y conformantes de la Comisión de Seguimiento a los compromisos asumidos en el cabildo abierto, que se refiere en el artículo 23° del presente reglamento, serán reconocidos y elegidos por medio de una abierta participación ciudadana, tanto para la elección de los candidatos designados por las mesas técnicas como de los candidatos propuestos en el cabildo abierto que se desarrolle.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los órganos y unidades orgánicas vinculadas al tema de los acuerdos adoptados, brindarán a la Comisión de Seguimiento, toda la información relacionada con el avance del cumplimiento de los acuerdos pactados en el cabildo abierto".

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### "Primera. - OBSERVADORES DEL CABILDO ABIERTO

La participación de los representantes de la sociedad civil organizada, actuarán como observadores de todo el proceso del cabildo abierto en sus tres etapas, garantizando la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad del cabildo abierto; pudiéndose convocar a la Defensoría del Pueblo o Contraloría General de la República o al Ministerio Público, para la participación como observadores adicionales al proceso del cabildo abierto".

### "Segunda. - ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento podrán ser resueltos por la Gerencia Municipal, con el soporte legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y ratificado mediante el mecanismo normativo de decreto de alcaldía".

### "Tercera. - FORMATOS

La inscripción de los participantes se efectuará obligatoriamente, utilizando la formatearía descrita en el Anexo 01 del presente reglamento".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el nuevo texto del "Reglamento para el desarrollo de Cabildos Abiertos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", que consta de dos (02) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veinte y siete (27) artículos y tres (03) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER**, vigente la Ordenanza Municipal N°012-2024-MPCH/A, en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación; y a la Gerencia de Tecnología de la información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CC.: cc.: GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.